

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 19 de diciembre de 2023 a las 9:22 a.m., respuesta de catastro departamental, la que ya fue puesta en conocimiento y se encuentra en el consecutivo 032 del proceso, por el mismo medio se recibió el 2 de febrero de 2024 a la 1:58 p.m., respuesta al oficio No. 027 del 2 de febrero de 2024 (consecutivos 039, 040, 042 y 043 del expediente digital).

Se encuentra anexo de igual manera los documentos que se ordenaron tener en cuenta como prueba trasladada según lo indicado en auto del 29 de noviembre de 2023. Finalmente se advierte que en este proceso se encuentra programada continuación de audiencia de trámite y juzgamiento para el 16 de febrero de 2024 y, quedó de forma errada en el acta como fecha el 24 de dicho mes y año (consecutivos, 035-038 y 041 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 9 de febrero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Nueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2022 00275 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	OSCAR IVÁN CUARTAS CASTAÑEDA
Demandado	RUBÉN DARÍO CARDONA PAREJA
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO - CANCELA AUDIENCIA - ORDENA DE OFICIO INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA - POR SECRETARIA GESTIONESE LA NOTIFICACION DE LOS VINCULADOS TENIENDO EN CUENTA LAS DIRECCIONES DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA 2022-00261
Auto interlocutorio	063

Vista la constancia secretarial, se pone en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por la ORIP de este municipio al oficio No. 027 del 2 de febrero de 2024 y, se advierte que la respuesta de catastro departamental, aunque fue remitida en el mes de diciembre de 2023, los documentos contentivos de la misma ya reposan en el consecutivo 032 del expediente digital).

De otro lado, en atención a que el titular del Juzgado se encuentra ocupado en diligencias médicas para el día 16 de febrero de 2024 que fue la fecha programada para continuar con la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento, se dispone la CANCELACION de esta actuación y, su reprogramación se hará en su respectiva oportunidad (consecutivos 035-038 del expediente digital).

Luego, y en tanto que se encuentra dentro del proceso los documentos que fueron trasladados del proceso verbal de pertenencia 2022-00261 que es de conocimiento también en esta dependencia judicial, se considera pertinente VINCULAR el contradictorio por pasiva de conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso, con los señores MARÍA HERMINIA PAREJA PAREJA, GLORIA ELENA CARDONA PAREJA, MARTHA CECILIA CARDONA PAREJA, RUBEN DARIO CARDONA PAREJA PEDRO JOSE CARDONA PAREJA y DIEGO CARDONA PAREJA quienes son la madre y hermanos, respectivamente, del aquí demandado, y son los sucesores del difunto esposo y padre, PEDRO PABLO CARDONA VELEZ, donde se encuentra pendiente el trámite y adjudicación de la sucesión de estas personas sobre los bienes que integran el predio la ILUSIÓN, y que se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria No. 004-0007367, 004-0002251 y 004-0007200. Y los demás herederos indeterminados del señor PEDRO PABLO CARDONA VELEZ lo cual se hará conforme lo dispone el Código General del Proceso, (consecutivo 043 del expediente digital).

Es de anotar que mientras se logra la comparecencia de estas personas en este proceso, queda suspendido el mismo, en los términos del inciso 2º del citado artículo 61 del Código General del Proceso y, se les indicará en el momento de la notificación que tienen como plazo para pronunciarse de la demanda, hasta el momento en que se reanude la audiencia única de conciliación trámite y juzgamiento del artículo 72 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta de la ORIP al oficio No. 027 del 2 de febrero de 2024, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR la continuación de la audiencia programada para este próximo 16 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m., según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: VINCULAR el contradictorio por pasiva de conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso, con los señores MARÍA HERMINIA PAREJA PAREJA, GLORIA ELENA CARDONA PAREJA, MARTHA CECILIA CARDONA PAREJA, RUBEN DARIO CARDONA PAREJA PEDRO JOSE CARDONA PAREJA y DIEGO CARDONA PAREJA quienes son la madre y hermanos, respectivamente, del aquí demandado, y son los sucesores del difunto esposo y padre, PEDRO PABLO CARDONA VELEZ. Y los demás herederos indeterminados del señor PEDRO PABLO CARDONA VELEZ lo cual se hará conforme lo dispone el Código General del Proceso según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: PROCEDER por la secretaría del Juzgado con las gestiones para notificar la existencia de este proceso a los vinculados mencionados en el numeral anterior, teniendo en cuenta para ello las direcciones que reposan en la demanda del proceso con radicado 2022-00261 que se tramita en este Juzgado, a fin de que tengan la oportunidad de pronunciarse frente a los hechos y pretensiones de este asunto.

QUINTO: SUSPENDER este proceso mientras se logra la comparecencia de las mencionadas personas en este proceso, en los términos del inciso 2º del citado artículo 61 del Código General del Proceso y, se les indicará en el momento de la notificación que tienen como plazo para pronunciarse de la demanda, hasta el momento en que se reanude nuevamente la audiencia única de conciliación trámite y juzgamiento del artículo 72 ibídem, para efectos de su contestación y ejercicio del derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 022 publicado el 12 de febrero de 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **130ee28198e00d2ae7450e142925c04c16d27b2cd572766117436f94e4b1988f**

Documento generado en 09/02/2024 03:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>